

GABRIEL A. DOTOR CASTILLA, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, POR DELEGACIÓN DEL CONCEJAL-SECRETARIO,

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión extraordinaria celebrada el día **19 de diciembre de 2018**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 2/936/2018.- CON 5/18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA INCORPORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE CENTROS ESCOLARES DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES EN EL PROGRAMA INTERNACIONAL DE ECOESCUELAS.

Visto el informe, emitido por el Jefe de Servicio de Contratación, de fecha 10 de diciembre de 2018 con el enterado del Concejal Delegado, del siguiente tenor:

INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: ADJUDICACIÓN EXPTE. CONTRATACIÓN CON 05 /18

Dados los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de octubre de 2018 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del expediente de contratación de Servicio para la incorporación, seguimiento y certificación de Centros Escolares de San Sebastián de los Reyes en el Programa Internacional Ecoescuelas y dispuso la apertura del procedimiento negociado sin publicidad con un único criterio de selección.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de noviembre de 2018, la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes propone adjudicar el contrato de referencia a la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), con CIF número G-28988376 en el precio de 3.838,05 € y un IVA repercutido de 805,99 €, que supone una baja de 0 %.

Y de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adjudicar los contratos, de acuerdo con el apartado 11 de la disposición adicional segunda de la LCSP.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 150.2 LCSP, la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor ha presentado adecuadamente la documentación administrativa acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia necesaria para la ejecución del contrato, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de alta en el impuesto de Actividades Económicas; y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

TERCERO.- De acuerdo con el apartado tercero del citado artículo 150 de la LCSP, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



CSV : GEN-0704-e753-7518-bf69-5a2b-118c-4f35-5598

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA | FECHA : 19/12/2018 13:42 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 19/12/2018 13:42)

CUARTO.- Y visto el apartado segundo del artículo 151 de la LCSP, referido al contenido mínimo necesario de las resoluciones de adjudicación.

Concluido el expediente de contratación, se formula la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto "Servicio para la incorporación, seguimiento y certificación de Centros Escolares de San Sebastián de los Reyes en el Programa Internacional Ecoescuelas" a la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor con C.I.F. número G-28988376 en el precio de 3.838,05 € y un IVA repercutido de 805,99 €, que supone una baja de 0 %.

SEGUNDO.- Emplazar al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles, siguientes a aquel en que se le notifique por medios electrónicos la adjudicación, formalice el contrato en documento administrativo ante el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación de Servicios Públicos, con los datos previstos en el anexo III de la LCSP.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno deberá notificarse a cuantos aparezcan como interesados, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Contratación de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de dicha resolución. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.



CSV : GEN-0704-e753-7518-bf69-5a2b-118c-4f35-5598

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA | FECHA : 19/12/2018 13:42 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 19/12/2018 13:42)